

TEXTO CONSOLIDADO

TEXTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES PARA EL PERIODO 2020, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 Y MODIFICADO POR ACUERDO PLENARIO DE 5 DE MARZO DE 2020

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local confiere potestad reglamentaria a las Diputaciones provinciales en su art. 4 en su calidad de administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que el título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito. Prosigue la exposición de motivos de esta Ley señalando que "Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado."

Dispone el artículo 132 de la Ley -que por Sentencia TC55/2018, de 24 de mayo, ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias en cuanto afecte a CCAA, no a entidades locales-.

"Artículo 132 Planificación normativa

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su



aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

NATURALEZA DEL PLAN

El Plan normativo no es sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de su potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo. La efectividad de las actuaciones normativas prevista queda condicionada al concreto ejercicio de la potestad normativa de la Diputación provincial y el Instituto de Estudios Altoargoneses, sin que pueda esta ser obligada por previsión en el Plan a instar el correspondiente procedimiento de aprobación de la norma.

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación de los planes de carácter provincial, entre los que ha de incluirse el Plan Normativo.

OBJETIVOS DEL PLAN NORMATIVO

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con la obligación legal impuesta por el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la vez que adecuar la normativa provincial vigente, sobre todo aquellas de mayor antigüedad, a los cambios normativos producidos en los últimos años, incluyendo las ordenanzas fiscales, dotando así al ciudadano de un marco normativo seguro, con disposiciones claras y útiles.

Igualmente es un objetivo principal de este plan que la normativa aprobada por la Diputación provincial y el Instituto de Estudios Altoargoneses cumpla con los principios de simplificación y racionalización.

Este plan debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de las competencias de esta Diputación provincial y el Instituto de Estudios Altoargoneses, buscando no solo aprobar nuevas normas o adaptar las existentes a las



necesidades que se ponen de manifiesto en el día a día de la actuación provincial, sino también implantar mecanismos de evaluación posterior que permitan detectar deficiencias en la normativa a fin de dar la correspondiente solución normativa.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN

El presente Plan normativo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 132 de la Ley 39/2015, tendrá carácter anual, para el año 2020.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

En el último trimestre del año por el servicio de Secretaría se elaborará un informe del grado de cumplimiento del plan que se elevará a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales para su evaluación, teniendo en cuenta los indicadores recogidos en este plan.

Para la emisión de este informe se requerirá, en su caso, a las correspondientes áreas los motivos de no haberse tramitado las correspondiente Ordenanza o reglamento, así como la consecución de los objetivos pretendidos con la modificación o aprobación de normativa provincial derivada de planes normativos del ejercicios anterior.

Especialmente este informe podrá valorar la adecuación de la normativa de la Diputación provincial de Huesca a los cambios normativos estatales y autonómicos que se hayan producido.

Con independencia de lo anterior, las distintas áreas y servicios provinciales, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 39/2015, revisarán periódicamente las Ordenanzas y reglamentos provinciales vigentes que les sean de aplicación a fin de proponer, en su caso, su adaptación a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

TRAMITACIÓN DEL PLAN

La tramitación del plan parte del estudio de las distintas propuestas manifestadas por las áreas y servicios provinciales, siendo dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales con carácter previo a la aprobación por el pleno de la corporación.



No se procede a abrir una fase de información pública por considerarse que la participación ciudadana y de los sectores que pudieran estar afectados tendrá lugar con ocasión de la tramitación de las ordenanzas, reglamentos y modificaciones normativas previstas.

PUBLICIDAD DEL PLAN

El plan, tal y como preceptúa el art. 132.2 de la Ley 39/2015, y en cumplimiento del art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de Huesca.

MEDIOS Y COSTE ECONÓMICO DEL PLAN

El desarrollo del plan normativo se llevará a cabo por los propios servicios administrativos provinciales, por lo que no se prevé coste económico adicional para su ejecución. Para cada previsión de actuación el plan indica el área responsable para elaborar las propuestas e impulsar la tramitación que corresponda.

DIRECTRICES GENERALES SOBRE ELABORACIÓN DE NORMAS

En desarrollo del Plan, las iniciativas de ordenanzas y reglamentos que se propongan cumplirán con los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 30/2015:

- “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.
2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar



que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

(...)

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Conforme a lo señalado en el art. 130.2 de la misma Ley, La Diputación provincial promoverá "la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica."

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto ordenanza o de reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley, "se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

A fin de evaluar el cumplimiento y ejecución del presente plan se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:



- número de propuestas normativas tramitadas, y, en su caso aprobadas, en el año 2020, respecto de las contempladas en el plan.
- participación ciudadana en la tramitación de las normas.
- propuestas de modificación de normativa provincial no incluidas en el presente plan.

RELACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y ÁMBITOS A LOS QUE AFECTA EL PRESENTE PLAN

- Reglamento de Administración Electrónica:

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar el Reglamento a fin de adaptarlo a las necesidades derivadas de la implantación de la herramienta de administración electrónica sedipu@lba, dando igualmente regulación al Registro electrónico de convenios y protocolos generales de la Diputación provincial de Huesca.

2. Plazo: Durante el primer semestre del año.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Sección de Régimen Interior. Secretaría General.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Reglamento de organización y funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Huesca.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar el Reglamento a fin de adaptarlo a los cambios normativos producidos desde su aprobación en diciembre del año 2000.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Sección de Régimen Interior, Secretaría General.



4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Reglamento de Asistencia Técnica, económica y jurídica a las entidades locales de la provincia.

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar el Reglamento a fin de adaptarlo a las necesidades puestas de manifiesto por las distintas áreas así como para recoger en un único texto los distintos ámbitos asistenciales llevados a cabo por la Diputación provincial de Huesca, entre ellos el derivado de la asistencia técnica en materia de prevención de incendios así como la colaboración para la elaboración y dirección técnica de planes de emergencia para municipios y comarcas.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Todas las áreas, coordinadas por la Sección de Régimen Interior, Secretaría General.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Ordenanza General de Subvenciones

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar la Ordenanza General de Subvenciones a fin de ajustar algunos preceptos a las necesidades de gestión puestas de manifiesto en la aplicación de la misma, previendo a su vez la modificación en los casos que fuera preciso por el planteamiento de nuevas líneas de subvención -o exclusión de las previstas- en el plan estratégico de subvenciones.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Todas las áreas, coordinadas por la Sección de Régimen Interior. Secretaría General.



4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Ordenanzas fiscales:

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar las Ordenanzas fiscales a fin de adaptarlas a los cambios normativos producidos desde su aprobación, sin perjuicio de la previsión específica contenida en este plan y que afecta al SPEIS provincial.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Tesorería, con la necesaria participación de los servicios provinciales afectados.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: Además de los criterios de evaluación propios de este plan, se fija como criterio específico que permita el seguimiento y evaluación de la modificación de ordenanzas fiscales el número de estas que hayan sido adaptadas respecto del total de las vigentes.

- Contribuciones especiales y tasas por el SPEIS

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende aprobar la ordenanza reguladora de las tasas por prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento ante su inminente puesta en funcionamiento, así como las contribuciones especiales por establecimiento, ampliación y mejora del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Teniendo en cuenta que existe una ordenanza genérica de contribuciones especiales, será necesario modificarla, eliminando las referencias a esta materia o derogarla íntegramente.

2. Plazo: Primer semestre de 2020.



3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Reglamento de la unidad de bomberos voluntarios

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende aprobar el Reglamento de la unidad de bomberos voluntarios que resulta indispensable para la puesta en funcionamiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Plazo: Primer semestre de 2020.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Ordenanza de precios públicos para la prestación del servicio de recogida, albergue, tratamientos sanitarios y otros de los perros vagabundos y sueltos en los municipios de la provincia de Huesca

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar la Ordenanza por la necesidad de actualizar los precios públicos que se contemplan así como acomodar su redacción a la actual sensibilidad social y regulación vigente respecto al trato de los animales.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente.



4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca:

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende modificar el Reglamento vigente a fin de adaptarlo a las necesidades puestas de manifiesto en la gestión y a las modificaciones normativas producidas desde su aprobación.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Secretaría General. Jefatura de Servicio de Secretaría.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

- Reglamento de organización y funcionamiento del salón de actos y la sala de exposiciones de la Diputación Provincial de Huesca:

1.- Objetivo y justificación de la norma o su modificación: se pretende aprobar el Reglamento a fin de queden regulados la organización y el funcionamiento del salón de actos y la sala de exposiciones por tratarse de espacios donde se realizan actos y espectáculos públicos que requieren el cumplimiento de su normativa específica.

2. Plazo: Durante todo el ejercicio.

3. Área de competencia afectada y unidad gestora: Sección de Cultura.

4. Seguimiento y evaluación normativa posterior: No se establece un seguimiento específico distinto del sistema de evaluación del plan.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
El Secretario General acctal.
(firmado electrónicamente)

